

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, si no fuera porque el Despacho carece de competencia para decidir sobre el particular.

Lo anterior, como quiera que el poder y el escrito de demanda van dirigidos al Juzgado 11 de Familia de Bogotá, además, en el ordinal primero de los hechos de la demanda, se indicó: *"Mediante acuerdo conciliatorio del 15 de septiembre de 2021, el Juzgado once (11) de Familia de Bogotá, decretó la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y la disolución de la sociedad conyugal (...)".*

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, se advierte que el presente asunto es de conocimiento del Juzgado donde se profirió la sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.

Conforme a lo expuesto, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. NO AVOCAR conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2. REMITIR el presente proceso al **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su competencia. OFÍCIESE como corresponda dejando las constancias del caso.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial de Reparto, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 190 de 10/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a5588f4c90ace12f7b9f8468056bac2b0a5fb24fc1a30b80b8a2dbc8684cb6**
Documento generado en 09/11/2022 02:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>